

RESPUESTAS INQUIETUDES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO SIMPLIFICADO 012 DE 2021.

Estando dentro de las fechas establecidas dentro del Cronograma de la Convocatoria Pública por proceso simplificado 012 de 2021, mediante el presente escrito la OEI da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes así:

Inquietudes presentadas por proponente 1.

INQUIETUD 1.

En el capítulo de índices financieros requeridos solicitan:

2.2.7. INDICES FINANCIEROS:

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, los cuales se deberán de cumplir por los proponentes, para ser habilitados.

- **Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo corriente (*deberá ser igual o mayor a 4,7*).

- **Capital de trabajo** = equivalente al 25% del presupuesto oficial ósea \$30.000.000.

- **Índice de endeudamiento** = Pasivo total / Activo pasivo total (*deberá ser menor o igual a 0,5*)

La OEI evaluarán los indicadores financieros con base a la información del año 2020.

Podrá solicitar información más detallada sobre las cifras suministradas por los proponentes en algunos de los ítem que conforman los indicadores financieros.

Para evaluar y determinar los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios se aplicará la suma de cada uno de sus activos y pasivos, y se determinarán estos con base en el total de cada ítem.

El índice de liquidez de 4,7% es un indicador que se encuentra fuera de la media de mercados en procesos licitatorios y este indicador en especial no permite que pudiésemos presentarnos al proceso, por ello de la manera más respetuosa quisiéramos solicitarles se re evalúe el indicador y que este sea:

Liquidez = igual o mayor al 1, 5.

Esperamos nuestra solicitud sea tenida en cuenta y podamos participar en el proceso

RESPUESTA:

Se acoge la observación revisando los indicadores conforme a las condiciones del mercado, para lo cual los indicadores de liquidez y endeudamiento quedan así:

Indicador	valor referencia	condición
Índice de liquidez	2,0	mayor o igual
Índice de endeudamiento	0,5	menor o igual

Inquietudes presentadas por proponente 2.

INQUIETUD 1.

Se solicita a la entidad respetuosamente modificar el requisito de indicadores financieros de la siguiente manera:

Índice de Liquidez ≥ 1.8 Sabiendo que el espíritu de las observaciones es construir en conjunto condiciones óptimas y equilibradas para una participación plural. El mantener este indicador excluye a compañías con alto manejo de proyectos de esta naturaleza, pero que contamos con indicadores solventes demostrando un músculo financiero fuerte y estable permitiendo respaldar proyectos de esta índole y presupuesto.

Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.” (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-0075201)

RESPUESTA:

Se acoge a la observación revisando los indicadores conforme a las condiciones del mercado, para lo cual los indicadores de liquidez y endeudamiento quedan así:

Indicador	valor referencia	condición
Índice de liquidez	2,0	mayor o igual
Índice de endeudamiento	0,5	menor o igual

INQUIETUD 2.

La entidad manifiesta que el contratista deberá realizar las implementaciones y parametrizaciones necesarias en la plataforma tecnológica de Microsoft Platform y para ello consideramos se requiere el soporte de la certificación CMMI Nivel 5, dado que con este se puede soportar el nivel de madurez del CAPABILITY MATURITY MODEL INTEGRATION, expedida por el SEI – Software Engineering Institute, es por esto solicitamos sea incluida como factor habilitante o adicional.

Es importante mencionar que CMMI como acreditación NO es catalogada como una certificación de calidad sino como un modelo de madurez en el desarrollo del software y sus niveles representan los avances y capacidad de las empresas en cuanto a la aplicación del modelo y las buenas prácticas de ingeniería de Software. No en vano el mismo Ministerio de la TICS y Colciencias (<http://www.colciencias.gov.co/node/745>) promueven y generan un apoyo importante en recursos para aquellas empresas que se certifiquen en el modelo en productos de software de calidad, tal y como lo expresa directamente el ministerio de las TICs:

“De acuerdo con la dirección de Políticas y Desarrollo TI del ministerio TIC, las organizaciones que implementen el CMMI tienen costos predecibles y cumplen sus actividades dentro de los cronogramas indicados, lo que sin duda redundará en resultados de calidad en sus negocios, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la empresa, un factor que lo hace diferenciador entre sus competidores”(<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-6024.html>)

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en los pliegos de condiciones, se están solicitando las certificaciones apropiadas para garantizar la idoneidad y experiencia del futuro contratista; y estas versan sobre las acreditaciones u certificaciones propias del fabricante de la plataforma en la que se realizarán las implementaciones y parametrizaciones, por lo anterior el requisito se considera suficiente para el fin último perseguido por la entidad.

INQUIETUD 3.

La entidad manifiesta que el contratista deberá “Contratar una persona jurídica para realizar las implementaciones y parametrizaciones necesarias en la plataforma tecnológica de Microsoft Platform; para los procesos de atenciones, ayudas y servicios de la ACPVR, acorde a los diseños construidos por la ACPVR. Lo anterior en el marco del convenio 730 de 2021 celebrado entre la Organización de Estados Iberoamericanos OIE y la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá” y para ello

consideramos se requiere el soporte de la certificación ITMark Elite, esta acredita a una empresa que ha conseguido un nivel Superior en la Definición e Institucionalización de sus procesos de trabajo técnico, de seguridad y de negocio, por lo que se confía en que la calidad de sus productos sea buena, debido a la madurez de sus procesos y a la mejora continua, la calidad de las PYMEs en tres grandes áreas:

- a. Madurez de sus Procesos de Software y Sistemas y parte nuclear del modelo, basado en el CMMI.
- b. Gestión general de la empresa, de acuerdo con el modelo 10-squared que estudia diez categorías de procesos como son estratégica, comercial, financiera, definición de productos y servicios, conocimiento del mercado, marketing, etc.
- c. Seguridad de la Información, basada en la norma ISO/CEN-17799:2005.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en los pliegos de condiciones se están solicitando las certificaciones apropiadas para garantizar la idoneidad y experiencia del futuro contratista; y estas versan sobre las acreditaciones u certificaciones propias del fabricante de la plataforma en la que se realizarán las implementaciones y parametrizaciones, por lo anterior el requisito se considera amplio y suficiente para el fin último perseguido por la entidad.

Inquietudes presentadas por proponente 3.**INQUIETUD 1.**

De manera atenta solicitamos a la OEI, revise y contemple la posibilidad de modificar los valores de dos de los indicadores financieros establecidos en el numeral 2.2.7 como requerimientos mínimos y que los mismo puedan quedar de la siguiente manera:

Liquidez= Pasivo corriente/Pasivo Corriente (deberá ser igual o mayor a 1.2)

Índice de Endeudamiento= Pasivo total/Activo total (Deberá ser igual o menor a 0.7)

Nuestro requerimiento lo hacemos basados a que los indicadores actuales que se relacionan en el pliego son demasiado exigentes y no están acorde a la situación real y actual del mercado y de las empresas que tienen la infraestructura, experiencia apoyo y respaldo del fabricante Microsoft para este tipo de proyectos.

La mayoría de empresas que cuentan con las competencias del fabricante, Lo mismo que la experiencia, y el Equipo de trabajo, no cumplen con estos dos indicadores financieros, como es el caso de nuestra compañía y por tal razón es probable que exista una mínima participación en esta convocatoria e incluso eventualmente puede darse que no llegue ninguna oferta dentro del presente proceso, En tal sentido solicitamos a la entidad la modificación de los mismos, en los valores relacionados.

RESPUESTA:

Se acoge la observación revisando los indicadores conforme a las condiciones del mercado, para lo cual los indicadores de liquidez y endeudamiento quedan así:

Indicador	valor referencia	condición
Índice de liquidez	2,0	mayor o igual
Índice de endeudamiento	0,5	menor o igual

INQUIETUD 2.

Solicitamos al Organización si es viable que con respecto a la experiencia la exigencia de la misma pueda quedar de la siguiente manera:

La experiencia específica, se deberá acreditar con hasta máximo 3 contratos ejecutados durante los últimos 3 años en el desarrollo de proyectos utilizando la herramienta o herramientas de Power Platform.

El proponente deberá demostrar a través de la sumatoria de las certificaciones, contratos u órdenes de compra que lleguen al 100% del presupuesto oficial, la experiencia en el suministro objeto del contrato o certificaciones presentadas; y que guarden relación con el objeto de la presente contratación.

RESPUESTA:

Con el fin de garantizar una amplia participación de oferentes, se accede de manera parcial a la solicitud del interesado respecto a la acreditación de la experiencia, por ello mediante adenda que se publicará, el cambio quedando de la siguiente manera:

La experiencia específica, se deberá acreditar con hasta máximo 3 contratos ejecutados durante los últimos 3 años en el desarrollo de proyectos utilizando la herramienta o herramientas de Power Platform.

En los demás puntos, se mantiene conforme a lo publicado en los términos de referencia para la convocatoria 12 de 2021.

INQUIETUD 3.

El documento de pliego de condiciones y parametrización es dice que el contratista será responsable por los ambientes de desarrollo y pruebas.

Por favor nos amplían este requerimiento.

Esto teniendo en cuenta que se indica que “el contratista será responsable de la definición, configuración aprovisionamiento de cada uno de los ambientes requeridos para realizar el desarrollo, las pruebas y el despliegue definitivo de solución en el ambiente de producción”. Y más adelante dice “el aprovisionamiento, capacidades y costos asociados a los ambientes de desarrollo, pruebas, y puesta en la plataforma en producción, será responsabilidad del contratista”.

Cabe anotar que de acuerdo con la información del pliego de condiciones el licenciamiento requerido para la implementación será provisto por la entidad desde la fase cero del proyecto.

RESPUESTA:

La Alta consejería de Paz, Víctimas y reconciliación aprovisionará las licencias para la ejecución del proyecto el cual es de 20 usuarios finales y 4 usuarios administrativos, pero el ejecutor del proyecto debe tener una licencia propia para el desarrollo del proyecto.

INQUIETUD 4.

El proyecto se llevará a cabo bajo la modalidad de SAAS, esto significa que el código fuente pertenece al fabricante, en este caso es Microsoft. El código que se llegue a desarrollar en el tema de integraciones y reglas de negocio es si se podrá realizar sesiones de derecho. Del código de la plataforma del fabricante no se puede entregar derechos.

RESPUESTA:

La cesión de derechos se realizará sobre el desarrollo para lo concerniente a integraciones y reglas de negocio.

INQUIETUD 5.

Para los temas de diseño gráfico, plan de pantalla (esquema o wireframe) la plataforma viene con unas partes estandarizadas que no se pueden modificar. Esto para que sea tenido en cuenta dentro del alcance esperado.

RESPUESTA:

En el alcance, se ha tenido en cuenta y limitado lo referente a la interfaz gráfica que provee Power Apps.

INQUIETUD 6.

Para el servicio de integración de los grupos familiares, se dispone de un servicio de WS, en una sola vía donde la plataforma a contratar consume los datos desde la fuente acordada. ¿Cuándo en la fuente hay modificación de información se deben consumir servicios desde la nueva plataforma para mantener los datos sincronizados entre las dos plataformas?

RESPUESTA:

El único campo que cambia entre ambas aplicaciones es el estado de valoración de la declaración de una víctima, si al momento de entrar a una evaluación ha cambiado el estado de evaluación el sistema la debe de actualizar.

INQUIETUD 7.

¿Qué diferencia hay entre remisiones y atenciones? ¿Y cómo se hace el seguimiento de estas tareas?

RESPUESTA:

Atenciones son acciones propias de la Alta consejería de Paz, Víctimas y reconciliación de manera directa con la población Víctima. Y remisión es un enlace que hace la Alta Consejería con otra entidad por medio de una carta o correo electrónico para que una víctima, acceda a un servicio de dicha entidad.

No todas las atenciones o remisiones requieren un seguimiento, las que lo requieran; el seguimiento, se debe de capturar una información de la gestión realizada con su respectiva fecha y la capacidad de finalizar una atención o remisión.

INQUIETUD 8.

¿Cuál es el volumen general de transacciones?

RESPUESTA:

Desde el 1 de enero del 2020 se han realizado 3.298 evaluaciones a 5.757 personas y otorgando 2.306 personas. Se debe tener en cuenta, que la pandemia hizo bajar la población que se atiende, en enero del 2020 antes de pandemia se realizaron 586 evaluaciones a 1.273 personas otorgando 505 medidas.

INQUIETUD 9.

¿Se debe considerar dentro del proceso el almacenamiento de documentos adjuntos?, ¿de ser así que plataforma documental tiene la institución?

RESPUESTA:

No, el aplicativo genera un informe en PDF el cual es el acto administrativo, pero este es solo para imprimir no para guardar dentro de la aplicación.

INQUIETUD 10.

¿Cuántos roles se tiene estimado se deben configurar en la solución?

RESPUESTA:

Se tienen estimados 9 roles.

INQUIETUD 11.

Por los temas de pandemia ¿se ha considerado que todos los procesos asociados con el proyecto, incluida la capacitación se debe hacer virtualmente?

RESPUESTA:

Se plantea ejecución semipresencial, con asistencia presencial a reuniones puntuales y capacitaciones en modalidad mixta.

INQUIETUD 12.

¿Cuál es el número de usuarios a los que se les debe brindar capacitación?

RESPUESTA:

La capacitación se debe de realizar a 4 Usuarios técnicos que ejecutarán temas de configuración y roles administrativos y a 20 usuarios finales y funcionales.

INQUIETUD 13.

¿Se entiende que en esta fase del proyecto no se considera migración ni cargue inicial de datos?

RESPUESTA:

Es correcto el entendimiento del interesado.

INQUIETUD 14.

Por favor nos hacen llegar una muestra de todos los formatos (archivos planos, plantillas de Excel) con los cuales se debe hacer cargue de información con diferentes instituciones y operadores.

RESPUESTA:

Se le informa al interesado, que dicha información podrá ser suministrada al adjudicatario.
Por lo anterior, no se acoge la solicitud del interesado.

INQUIETUD 15.

Para Los servicios a implementar la OEI cuenta con plataforma de Microsoft 365: AD, Outlook, SharePoint.

RESPUESTA:

La implementación, se realizará por el futuro contratista, en la Alta consejería de Paz, Víctimas y reconciliación y dicha entidad, cuenta con licenciamiento Microsoft 365: AD, Outlook, SharePoint.

INQUIETUD 16.

Solicitamos a la OEI si fuera viable que nos pudieran compartir el documento del pliego y los formatos respectivos que se deben diligenciar para la oferta, en un formato editable (Word), con el fin de facilitar la elaboración de la propuesta.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, el proponente debe presentar los documentos exigidos de acuerdo a lo solicitado.

FIN DEL DOCUMENTO.